



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 9 de septiembre de 2021

Número 5865-RA-2

CONTENIDO

Reservas

A la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA-2

Jueves 9 de septiembre



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

24

09 SEP. 2021

SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

El suscrito Diputado Federal **Gabriel Ricardo Quadri de la Torre**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva que modifica el artículo 1, y adiciona Un inciso d) a la fracción V del artículo 2, un inciso o) a la fracción V del artículo 5, y un artículo 30 bis, todos de la Ley Orgánica de la Armada de México, contenido en la Minuta con Proyecto de Decreto que contiene dicho ordenamiento.

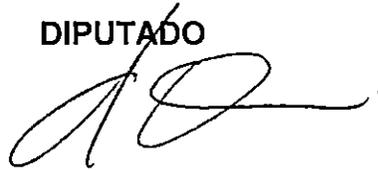
Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 1. La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>	<p>Artículo 1. La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, llevar a cabo la vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas marinas en concordancia con la legislación aplicable, los decretos y los programas de manejo correspondientes, coadyuvar con la vigilancia de actividades de pesca en materia de especies capturadas, artes de pesca, esfuerzo pesquero, y protección de especies amenazadas o en peligro de extinción, y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales</p>

	<p>de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
<p>Artículo 2. ... I. a IV. ... V. Ejercer funciones de guardia costera para: a) a c) ... sin correlativo. VI. a XVII. ...</p>	<p>Artículo 2. ... I. a IV. ... V. Ejercer funciones de guardia costera para: a) a c) ... d) Realizar tareas de inspección, vigilancia y aplicación de la ley en Áreas Naturales Protegidas marinas, pesca y minería submarina. VI. a XVII. ...</p>
<p>Artículo 5. ... I. a IV. ... V. Mandos subordinados, los que ostentan los titulares de: a) a n) ... o) Otros que designe el Alto Mando. ...</p>	<p>Artículo 5. ... I. a IV. ... V. Mandos subordinados, los que ostentan los titulares de: a) a n) ... o) Guardia costera; y p) Otros que designe el Alto Mando. ...</p>

<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 30 bis. La Guardia Costera contará con las unidades operativas y personal necesario para llevar a cabo la vigilancia, inspección y aplicación de la ley en materia de Áreas Naturales Protegidas, pesca, y especies amenazadas o en peligro de extinción.</p>
-------------------------	--

Cámara de Diputados, Ciudad de México, a nueve de septiembre dos mil veintiuno

DIPUTADO





09 SEP. 2021

Nombre: _____ Hora: _____

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

25

SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

El suscrito Diputado Federal ITZEL JOSEFINA BALDERAS HOZ integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva al artículo 4º fracción III del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Dice:	Debe decir:
Artículo 4: La Armada de México está integrada por:	Artículo 4.- ...
I a II.- ...	I a II.- ...
III.- Recursos financieros, aquellos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Secretaría de Marina, y	III.- Recursos financieros, aquellos asignados en el presupuesto de Egresos de la Federación de forma anual y/o plurianual para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México, y
IV.- ...	IV.- ...

Cámara de Diputados, Ciudad de México, a nueve de septiembre dos mil veintiuno

DIPUTADO



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

09 SEP. 2021

26

SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

El suscrito Diputado Federal Javier González Zepeda integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno las reservas a los artículos 2, fracciones IV, V, inciso b), y VI; artículo 7 fracción IV, inciso b); artículo 30 del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 2: Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: (...)</p> <p>IV. Conducir el control naval del tráfico marítimo y protegerlo en las zonas marinas mexicanas y donde el Mando Supremo lo ordene, así como regular, establecer y vigilar las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;</p> <p>V. Ejercer funciones de guardia costera para: (...)</p>	<p>Artículo 2: Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: (...)</p> <p>Se suprime.</p> <p>V. Ejercer funciones de guardia costera para: (...)</p> <p>Se suprime.</p>

<p>b) Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima y portuaria; (...) VI. Apoyar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, en las acciones para el control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua; (...)</p>	<p>(...) Se suprime. (...)</p>
<p>Artículo 7: El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes: (...) IV. Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente: (...) b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo; (...)</p>	<p>Artículo 7: El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes: (...) IV. Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente: (...) Se suprime. (...)</p>
<p>Artículo 30: Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por si o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes. Las Unidades a que se refiere este artículo estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.</p>	<p>Se suprime.</p>

Justificación:

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 129 dice a la letra:

En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

En el cual claramente dice que las autoridades militares no pueden ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar.

Debido a que no es de urgente y obvia resolución y me permitiría sugerir que se espere a la instalación de las Comisiones legislativas para mayor Estudio y se cite a los especialistas para escuchar los argumentos.

Recordemos que en el año 2019 se tiene un precedente con la creación de la Guardia Nacional, como un órgano civil integrado por la extinta Policía Federal Preventiva, Policía Naval y Militar, en un intento de proporcionar seguridad pública al país y de saturar las funciones a las que desempeñaban anteriormente. Sin embargo, hasta el día de hoy, no se han visto los resultados que se esperaban, ya que los índices delictivos se han visto rebasados por las autoridades, como consecuencia de las omisiones del gobierno en turno; pero no se trata nada más de criticar y juzgar, se trata de proponer lo mejor para los mexicanos. Se trata de ser responsables y reconocer la labor tan importante y evitar la denigración de las fuerzas armadas, marítimas y navales. Lo digo con respeto y orgullo, para estas instituciones, mi respeto y respaldo total, más no, a la militarización de nuestro país.

No debemos perder de vista la militarización que se ha impulsado desde la Presidencia de la República en diversos ámbitos que eran responsabilidad de civiles. Al adscribir orgánicamente a la SEDENA a la Guardia Nacional prevé futuras violaciones en materia de derechos humanos esto fomenta a caer en riesgos de diversos tipos: operativos, de corrupción, opacidad, lavado de dinero, desplazamiento de la competencia, que deben ser analizados en conjunto.

Cámara de Diputados, Ciudad de México, a ocho de septiembre dos mil veintiuno


DIPUTADO JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA



09 SEP. 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

27

SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

El suscrito Diputado Federal JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva que modifica el artículo 1 y adiciona un segundo y un tercer párrafos al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Armada de México, contenido en la Minuta con Proyecto de Decreto que contiene dicho ordenamiento.

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 1. La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar a la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>	<p>Artículo 1. La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, ejercitar la inteligencia naval y coadyuvar a la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>

Artículo 38. La Unidad de Inteligencia Naval es el órgano asesor encargado de generar la información de inteligencia necesaria para la formulación de los Planes de Seguridad Naconal en los que participe la Armada de México.

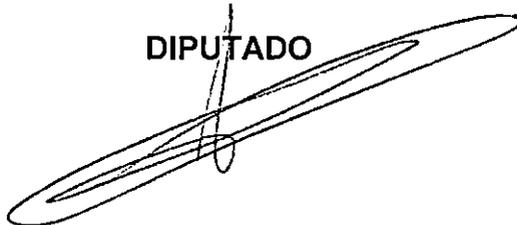
Artículo 38. La Unidad de Inteligencia Naval es el órgano asesor encargado de generar la información de inteligencia necesaria para la formulación de los Planes de Seguridad Naconal en los que participe la Armada de México.

La Unidad de Inteligencia no podrá realizar intervención de comunicaciones privadas, ni recabar datos conservados en dispositivos de particulares.

La Unidad de Inteligencia Naval entregará un informe anual, de carácter general, a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional sobre el ejercicio sus atribuciones.

Cámara de Diputados, Ciudad de México, nueve de septiembre dos mil veintiuno

DIPUTADO





H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

09 SEP. 2021

SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

El suscrito Diputado Federal **PEDRO SALCADO ALHAGUER** integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva que adiciona un segundo y un tercer párrafos al artículo 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México, contenido en la Minuta con Proyecto de Decreto que contiene dicho ordenamiento.

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 1. La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>	<p>Artículo 1. La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
	<p>Las funciones relativas a la manutención del estado de derecho y a coadyuvar en la seguridad interior del país, la Armada de México se apegará a los principios convencionales de respeto irrestricto a los derechos humanos y será de manera extraordinaria,</p>

	<p>subordinada y complementaria, regulada, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, y fiscalizada por órganos civiles competentes e independientes.</p> <p>En caso de que se pretenda que la Armada de México realice funciones ajenas a esta misión o a las que se encuentren en esta ley, los mandos declinarán las órdenes correspondientes sin que por ello se incurra en responsabilidad de ningún tipo.</p>
--	--

Cámara de Diputados, Ciudad de México, nueve de septiembre dos mil veintiuno

DIPUTADO





H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

09 SEP. 2021

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de septiembre de 2021

Dip. Santiago Creel Miranda.
Vicepresidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

El suscrito Diputado Santiago Creel Miranda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *las reservas mediante las cuales se reforman los Artículos 2, fracción XI y 29 de la Ley Orgánica de la Armada de México, previsto en el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, presentado por las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:*

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: (...)</p> <p>XI. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico nacional en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, y cualquier otro ilícito, en los términos de la legislación aplicable, en estricto respeto y protección a los Derechos Humanos;</p>	<p>Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: (...)</p> <p>XI. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico nacional en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable, en estricto respeto y protección a los Derechos Humanos;</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 29.- La Unidad de Policía Naval es la unidad operativa especializada para efectuar operaciones de apoyo a las Instituciones de seguridad pública dentro del marco jurídico aplicable.</p> <p>Estará bajo su cargo la brigada de Policía Naval y asumirá el control administrativo del personal naval comisionado en la Guardia Nacional.</p> <p>El Jefe de la Unidad, será de la categoría de Almirante y dependerá orgánicamente del Alto Mando.</p>	<p>Artículo 29.- La Unidad de Policía Naval es la unidad operativa especializada para efectuar operaciones de apoyo a las instituciones de seguridad pública, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el ordenamiento jurídico aplicable.</p> <p>Estará bajo su cargo la brigada de policía naval y el Jefe de la Unidad será de la categoría de Almirante y dependerá orgánicamente del Alto Mando.</p>

Atentamente: Diputado (rubrica)





H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

09 SEP. 2021

RESERVA

CÁMARA DE
DIPUTADOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2021

**SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

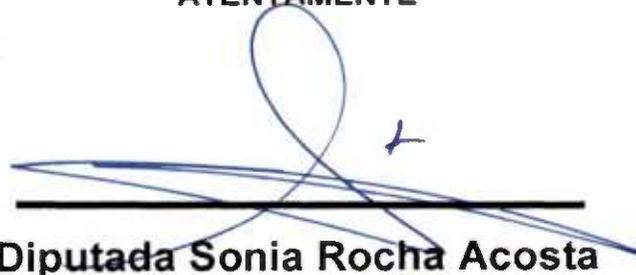
La suscrita Diputada Federal Sonia Rocha Acosta integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva que **modifica el artículo 35 y 65 de la Ley Orgánica de la Armada de México, contenido en la Minuta con Proyecto de Decreto** que contiene dicho ordenamiento.

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo: 35 El alto mando cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Estado mayor general de la armada II. Consejo del almirantazgo; III. Unidad de inteligencia naval, y *** 	<p>Artículo: 35 El alto mando cuenta con los siguientes órganos asesores, que le proporcionan elementos de juicio para la toma de decisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Estado mayor general de la armada II. Consejo del almirantazgo; III. Unidad de inteligencia naval, y

Dice:	Debe decir:
Artículo 65.- La educación naval es administrada por la Universidad Naval, con el propósito de dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinales navales, orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones.	Artículo 65.- La educación naval es administrada por la Universidad Naval, con el propósito de dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinales navales, orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones. Además, debe cumplir un enfoque integral hacia los Derechos Humanos capaz de responder con honor, dignidad, celeridad y certeza hacia la población civil.

Cámara de Diputados, Ciudad de México, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



Diputada Sonia Rocha Acosta

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>